

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS NIT: 900323339-2					
	GESTIÓN JURÍDICA RESOLUCIÓN					
CÓDIGO	FO-GJ-25-01	VERSIÓN	01	VIGENCIA	2025	PAGINA 1 DE 5

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
IMRD LOS PATIOS

RESOLUCIÓN N.º 121
(22 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMRD-MC-011-2026 A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

La Directora del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Los Patios en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto N° 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios – IMRD adelanta el proceso de selección de mínima cuantía n.º **MC-IMRD-011-2026**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS SELECCIONES OFICIALES Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD”**.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$34.843.631)**, valor inferior al umbral establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la procedencia de las convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas.

Que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el régimen de promoción y acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a la contratación pública, disponiendo la adopción de mecanismos que faciliten su participación en los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación a Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia cuando el valor del proceso sea inferior al umbral reglamentario y se reciban solicitudes de por lo menos dos Mipyme colombianas dentro del término establecido.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para limitar territorialmente la convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan su domicilio principal en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan las condiciones

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS						
	NIT: 900323339-2						
	GESTIÓN JURIDICA RESOLUCIÓN						
CÓDIGO	FO-GJ-25-01	VERSIÓN	01	VIGENCIA	2025	PAGINA	2 DE 5

previstas para la limitación y existan las solicitudes suficientes de Mipyme domiciliadas en el ámbito territorial seleccionado. La limitación nacional resulta obligatoria cuando concurren los requisitos reglamentarios, mientras que la determinación del ámbito territorial corresponde a una decisión motivada de la Entidad.

Que mediante la Invitación Pública del proceso n.º **MC-IMRD-011-2026**, publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II, se informó a los interesados la posibilidad de solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme, estableciéndose como plazo máximo para su presentación el día 22 de julio de 2026 a las 5:00 p. m.

Que dentro del término establecido en el cronograma fueron recibidas a través de SECOP II las siguientes cuatro solicitudes de limitación:

Solicitante	NIT	Domicilio acreditado	Alcance solicitado
TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S.	901.860.335-3	Cúcuta, Norte de Santander	Limitación nacional
SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.	900.851.159-8	Cúcuta, Norte de Santander	Limitación nacional
PURPURATEX S.A.S.	901.136.573-1	Bogotá D.C.	Limitación nacional

Las solicitudes fueron radicadas el 22 de julio de 2026 dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, antes del vencimiento del plazo fijado para la presentación de manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES.

Que la sociedad **TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S.**, identificada con NIT 901.681.247-1, presentó oportunamente solicitud expresa de limitación de la convocatoria a las MIPYMES con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander y aportó certificación suscrita por el representante legal y contador público en la que acredita su condición de microempresa, junto con los demás documentos exigidos para tal efecto.

Que el certificado de existencia y representación legal de **TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S.** acredita que:

1. Tiene domicilio principal en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.
2. Se encuentra constituida desde el 10 de febrero de 2023.
3. Renovó su matrícula mercantil para el año 2026.
4. Se encuentra clasificada como microempresa.
5. Registra actividades económicas relacionadas con el suministro y comercialización de bienes, incluyendo dotación, uniformes y elementos deportivos, compatibles con el objeto del presente proceso contractual.

Que la sociedad **SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.**, identificada con NIT 900.851.159-8, presentó oportunamente solicitud expresa de limitación de la convocatoria a las MIPYMES con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander y aportó certificación suscrita por el

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS						
	NIT: 900323339-2						
	GESTIÓN JURIDICA RESOLUCIÓN						
CÓDIGO	FO-GJ-25-01	VERSIÓN	01	VIGENCIA	2025	PAGINA	3 DE 5

representante legal y contador público en la que acredita su condición de microempresa, junto con el certificado de existencia y representación legal y la documentación del contador público exigida por la normativa aplicable.

Que el certificado de existencia y representación legal de **SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.** acredita que:

1. Tiene domicilio principal en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.
2. Se encuentra constituida desde el 19 de mayo de 2015.
3. Renovó su matrícula mercantil para el año 2026.
4. Se encuentra clasificada como microempresa.
5. Su objeto social comprende actividades relacionadas con el suministro y comercialización de bienes, incluyendo la confección, comercialización y distribución de productos y elementos compatibles con el objeto del presente proceso contractual.

Que la sociedad **PURPURATEX S.A.S.**, identificada con NIT 901.136.573-1, presentó oportunamente solicitud de limitación de la convocatoria a las MIPYMES colombianas, aportando certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, así como la documentación correspondiente al contador público que suscribe la solicitud.

Que el certificado de existencia y representación legal de **PURPURATEX S.A.S.** acredita que:

1. Tiene domicilio principal en Bogotá D.C.
2. Se encuentra constituida desde el 22 de noviembre de 2017.
3. Renovó su matrícula mercantil para el año 2026.
4. Se encuentra clasificada como microempresa.
5. Su objeto social comprende actividades relacionadas con el diseño, fabricación, manufactura, comercialización, importación y exportación de productos textiles y demás bienes, actividades compatibles con el objeto del presente proceso contractual.

Que la Entidad realizó la revisión integral de las manifestaciones y los documentos allegados, verificando la presentación oportuna de tres solicitudes de Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia, por lo cual se cumplen los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que adicionalmente, se verificó que dos (2) de las solicitudes válidas fueron presentadas por MIPYMES cuyo domicilio principal se encuentra acreditado en el departamento de Norte de Santander, a saber:

1. TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S.
2. SUMINISTROS & INVERSIONES RF S.A.S.

Que las **dos (2) MIPYMES** con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander acreditaron oportunamente su condición empresarial, una existencia superior a un (1) año, su domicilio principal, la renovación de su matrícula mercantil para la vigencia 2026 y los demás requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS						
	NIT: 900323339-2						
	GESTIÓN JURIDICA RESOLUCIÓN						
CÓDIGO	FO-GJ-25-01	VERSIÓN	01	VIGENCIA	2025	PAGINA	4 DE 5

2021, cumpliéndose así la pluralidad mínima requerida para que la Entidad pueda limitar territorialmente la convocatoria al departamento donde se ejecutará el contrato.

Que el contrato se ejecutará íntegramente en el municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander, y tiene por objeto el **SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS SELECCIONES OFICIALES Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD**, destinados al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva y a la representación institucional del municipio en los diferentes eventos y competencias deportivas.

Que la limitación territorial al departamento de Norte de Santander resulta jurídicamente procedente y compatible con la finalidad de promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento al sistema de compras públicas, sin afectar los principios de libre concurrencia y selección objetiva, toda vez que se acreditó la existencia de por lo menos dos (2) MIPYMES con domicilio principal en dicho departamento que presentaron oportunamente su manifestación de interés y cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente para la procedencia de la limitación territorial.

Que la presente decisión no constituye reconocimiento anticipado del cumplimiento de los requisitos habilitantes ni garantiza la aceptación de la oferta de ninguno de los solicitantes, puesto que la capacidad jurídica, la experiencia, el cumplimiento técnico y las demás condiciones de participación serán verificadas durante la etapa de evaluación, conforme con la Invitación Pública y los documentos del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA. LIMITAR la participación en el proceso de selección de mínima cuantía n.º **MC-IMRD-011-2026**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS SELECCIONES OFICIALES Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS – IMRD”**, a las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES colombianas con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. También podrán participar consorcios o uniones temporales cuyos integrantes acrediten individualmente la condición de MIPYME colombiana y tengan todos su domicilio principal en el departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las reglas aplicables a las convocatorias limitadas territorialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO. A partir de la publicación de la presente resolución, únicamente podrán presentar oferta las MIPYMES que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa colombiana y su domicilio principal en el **departamento de Norte de**

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS NIT: 900323339-2						
	GESTIÓN JURIDICA RESOLUCIÓN						
	CÓDIGO	FO-GJ-25-01	VERSIÓN	01	VIGENCIA	2025	PAGINA 5 DE 5

Santander, conforme con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso. La existencia de sucursales, agencias, establecimientos de comercio, oficinas o puntos de atención en cualquier municipio del departamento no sustituirá la acreditación del domicilio principal exigido para la limitación territorial.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN SECOP II. ORDENAR la publicación de la presente resolución en la Plataforma Transaccional SECOP II como documento integrante del proceso de selección de mínima cuantía n.º **MC-IMRD-011-2026**. La dependencia encargada de la gestión del proceso deberá realizar la correspondiente configuración de la convocatoria como limitada a MIPYMES y dejar constancia de que el ámbito territorial de la limitación corresponde al departamento de Norte de Santander, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Plataforma Transaccional SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Los Patios, Norte de Santander, 22 de julio de 2026.


YEINY YESENIA CONTRERAS TUNDENO
Directora

Proyectó: Juan Sebastian Rincón Olivares Estructurador Jurídico	Revisó: Yeiny Contreras Cargo: Directora	Aprobó: Yeiny Contreras Cargo: Directora
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		